



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 021 -2023-IIAP-PE

Iquitos, 16 FEB 2023

VISTOS: el Memorando N° 056-2023-IIAP/GG/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 020-2023-IIAP/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23374, se aprueba la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, que establece que el IIAP es un Organismo Técnico Especializado con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal prescribe que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del consejo regional o consejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, indicando además que, la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publiquen en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página Web;

Que, por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, que en el Anexo N° 1: Sectores varios, se encuentra la entidad Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Oficio N° 000757-2021-CG/GAD de fecha 17 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicitó al IIAP información que el titular o representante legal de la Entidad debe presentar para designar una Sociedad de Auditoría mediante Concurso Público de Méritos, para lo cual solicita realizar la transferencia de la retribución económica de los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría externa para los periodos 2021 (S/ 36,250) y 2022 (S/ 36,250), incluido IGV, además de efectuar el pago del 6% por concepto de designación (S/ 3,686.00);

OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iiap@iiap.org.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Memorando N° 056-2023-IIAP/GG/OA de fecha 13 de febrero de 2023 la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignación presupuestal, por el importe de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/.76,186.00), para realizar transferencia financiera de la retribución económica de una SOA para la realización de las auditoría financiera por el periodo 2021 y por el periodo 2022 así como realizar el deposito del 6% por designación de periodos 2021 y 2021, con cargo a la Meta: 35 Administración Central, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la Hoja de proceso presupuestario del año 2023, informa que existe disponibilidad presupuestal en la Fte. Fto Recursos Determinados, GG 2.4 Donaciones y Transferencias, especifica de gasto 24.13.11 "A otras unidades del Gobierno Nacional" un PIM de S/ 76,593, de los cuales se encuentra CERTIFICADO el importe de S/ 76,186 (setenta y seis mil ciento ochenta y seis con 00/100soles), destinado al pago de la retribución económica de los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría externa correspondiente a los periodo 2021 y 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, contándose con los recursos presupuestales pertinentes;

Que, estando a lo expuesto, corresponde autorizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente al periodo 2021 y 2022;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG; y, el Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 055: Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, hasta por la suma de S/ 76,186.00 (setenta y seis mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de la Contraloría General de la República, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa, correspondiente a los periodos 2021 y 2022.



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: iap@iiap.org.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonia Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

Disponer que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectúen las acciones administrativas y presupuestales que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal web del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 San Juan Bautista
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
E-mail: ispi@iiap.org.pe